

INFORME (2018) DEL CONSEJO DEL COMERCIO DE MERCANCÍAS

De conformidad con el "Procedimiento para una revista general anual de las actividades de la OMC y para la presentación de informes en la OMC" (WT/L/105), el Consejo del Comercio de Mercancías (CCM o el Consejo) ha de informar cada año al Consejo General sobre las actividades realizadas en el marco del Consejo y de sus órganos subsidiarios. Los informes serán "de carácter fáctico y contendrán indicación de las acciones realizadas y de las decisiones adoptadas, con referencias cruzadas a los informes de los órganos subordinados, y podrían seguir el modelo de los informes del Consejo del GATT de 1947 a las PARTES CONTRATANTES".

Desde la publicación de su informe anual correspondiente a 2017 (G/L/1204), el CCM ha celebrado tres reuniones formales en las fechas siguientes: 23 y 26 de marzo de 2018 (G/C/M/131)¹; 3 y 4 de julio de 2018 (G/C/M/132)²; y 12 y 13 de noviembre de 2018 (G/C/M/133).³

A continuación figuran los temas planteados en el Consejo y/o sobre los que este adoptó disposiciones:

1 ELECCIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DEL COMERCIO DE MERCANCÍAS.....	5
2 NOMBRAMIENTO DE LOS PRESIDENTES DE LOS ÓRGANOS SUBSIDIARIOS DEL CONSEJO.....	5
3 CUESTIONES RELATIVAS AL ACCESO A LOS MERCADOS.....	5
3.1 Solicitudes colectivas de exención relativas a la introducción de los cambios del Sistema Armonizado de 2002, 2007, 2012 y 2017	5
4 EXENCIONES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO IX DEL ACUERDO SOBRE LA OMC	6
4.1 Introducción de los cambios del Sistema Armonizado de 2002 en las Listas de concesiones arancelarias de la OMC	6
4.1.1 Solicitud colectiva de prórroga de la exención (G/C/W/756)	6
4.2 Introducción de los cambios del Sistema Armonizado de 2007 en las Listas de concesiones arancelarias de la OMC	6
4.2.1 Solicitud colectiva de prórroga de la exención (G/C/W/757)	6
4.3 Introducción de los cambios del Sistema Armonizado de 2012 en las Listas de concesiones arancelarias de la OMC	6
4.3.1 Solicitud colectiva de prórroga de la exención (G/C/W/758)	6
4.4 Introducción de los cambios del Sistema Armonizado de 2017 en las Listas de concesiones arancelarias de la OMC	6
4.4.1 Solicitud colectiva de prórroga de la exención (G/C/W/759/Rev.1).....	6
4.5 Jordania - Solicitud de exención relativa al período de transición para la eliminación del Programa de Subvenciones a la Exportación de Jordania (G/C/W/705, G/C/W/705/Corr.1, G/C/W/705/Rev.1 y G/C/W/705/Rev.2)	6

¹ Antes de la reunión formal se celebró una reunión informal.

² Por distribuir.

³ Por distribuir.

4.6 Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley para los diamantes en bruto - Solicitud de prórroga de la exención en el marco de la OMC (G/C/W/753, G/C/W/753/Add.1 y G/C/W/753/Add.2).....	7
5 AMPLIACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA: PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL PÁRRAFO 3 DEL ARTÍCULO XXVIII DEL GATT DE 1994.....	7
5.1 Ampliación de la Unión Europea de 1º de julio de 2013 (G/L/1051/Add.9)	7
5.2 Ampliación de la Unión Europea para incluir a Croacia: Negociaciones en virtud del párrafo 6 del artículo XXIV del GATT de 1994 - Declaración de la Federación de Rusia	7
6 UNIÓN EUROPEA - RENEGOCIACIÓN DE LOS COMPROMISOS SOBRE CONTINGENTES ARANCELARIOS EN RESPUESTA AL BREXIT: PREOCUPACIONES SISTÉMICAS - SOLICITUD DE LA ARGENTINA, AUSTRALIA, EL BRASIL, EL CANADÁ, CHINA, LOS ESTADOS UNIDOS, EL JAPÓN, MÉXICO, NUEVA ZELANDIA, TAILANDIA Y EL URUGUAY.....	7
7 ADHESIÓN DE LA REPÚBLICA DE ARMENIA Y LA REPÚBLICA KIRGUISA A LA UNIÓN ECONÓMICA EUROASIÁTICA: PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL PÁRRAFO 3 DEL ARTÍCULO XXVIII DEL GATT DE 1994.....	8
8 SUIZA-LIECHTENSTEIN - NEGOCIACIONES EN EL MARCO DEL PÁRRAFO 5 DEL ARTÍCULO XXVIII DEL GATT DE 1994	8
9 TRINIDAD Y TABAGO - SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA INICIAR NEGOCIACIONES EN VIRTUD DEL PÁRRAFO 4 DEL ARTÍCULO XXVIII DEL GATT DE 1994 (G/SECRET/43)	8
10 NOTIFICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES REGIONALES.....	8
11 NOTIFICACIONES.....	9
11.1 Situación de las notificaciones previstas en las disposiciones de los Acuerdos comprendidos en el Anexo 1A del Acuerdo sobre la OMC (G/L/223/Rev.25).....	9
12 PROPUESTA PRESENTADA POR EL COMITÉ DE ACUERDOS COMERCIALES REGIONALES AL CONSEJO DEL COMERCIO DE MERCANCÍAS, AL CONSEJO DEL COMERCIO DE SERVICIOS Y AL COMITÉ DE COMERCIO Y DESARROLLO RELATIVA A UN MODELO DE NOTIFICACIÓN DE CAMBIOS EN UN ACUERDO COMERCIAL REGIONAL EXISTENTE (WT/REG/28).....	9
13 INFORME FÁCTICO PRESENTADO POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SALVAGUARDIAS EN RELACIÓN CON EL PÁRRAFO 1 E) DEL ARTÍCULO 13 DEL ACUERDO SOBRE SALVAGUARDIAS (G/L/1276 Y G/L/1276/ADD.1).....	9
14 MEDIDAS PARA OTORGAR A LOS PMA QUE HAYAN DEJADO DE PERTENECER A ESTA CATEGORÍA DE PAÍSES Y CUYO PNB SEA INFERIOR A 1.000 DÓLARES EE.UU. LAS VENTAJAS PREVISTAS EN EL PÁRRAFO B) DEL ANEXO VII DEL ACUERDO SOBRE SUBVENCIONES Y MEDIDAS COMPENSATORIAS (WT/GC/W/742-G/C/W/752).....	10
15 PROCEDIMIENTOS PARA AUMENTAR LA TRANSPARENCIA Y FORTALECER LAS PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE NOTIFICACIÓN PREVISTAS EN LOS ACUERDOS DE LA OMC	10
16 POLÍTICAS Y PRÁCTICAS DE INDONESIA QUE RESTRINGEN LAS IMPORTACIONES Y LAS EXPORTACIONES - SOLICITUD DE LOS ESTADOS UNIDOS, EL JAPÓN Y LA UNIÓN EUROPEA.....	10
17 INDIA - DERECHOS DE ADUANA SOBRE PRODUCTOS DE LAS TIC.....	11
18 EGIPTO - SISTEMA DE REGISTRO DE FABRICANTES.....	11
19 GRAVAMEN A LA IMPORTACIÓN APLICADO POR LOS MIEMBROS DE LA OMC PERTENECIENTES A LA UNIÓN AFRICANA - SOLICITUD DE LOS ESTADOS UNIDOS.....	12
20 ESTADOS UNIDOS - MEDIDAS RELATIVAS A LAS IMPORTACIONES DE PESCADO Y PRODUCTOS DE ALIMENTOS MARINOS - SOLICITUD DE CHINA Y LA FEDERACIÓN DE RUSIA	12

21 CROACIA - REGLAMENTACIÓN DE LA IMPORTACIÓN Y LA VENTA DE DETERMINADOS PRODUCTOS DEL PETRÓLEO - SOLICITUD DE LA FEDERACIÓN DE RUSIA.....	12
22 FEDERACIÓN DE RUSIA - MEDIDAS DE RESTRICCIÓN DEL COMERCIO	13
23 BRASIL - MEDIDAS DE RESTRICCIÓN DE LAS IMPORTACIONES DE CAMARONES - SOLICITUD DEL ECUADOR.....	13
24 MÉXICO - DERECHO DE TRÁMITE ADUANERO IMPUESTO POR MÉXICO A DETERMINADAS IMPORTACIONES QUE ENTRAN EN SU TERRITORIO - SOLICITUD DEL ECUADOR.....	13
25 ESTADOS UNIDOS - INVESTIGACIONES Y MEDIDAS EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 232 RESPECTO DE LAS IMPORTACIONES DE PRODUCTOS DE ACERO Y ALUMINIO	13
26 EMIRATOS ÁRABES UNIDOS, REINO DE BAHREIN Y REINO DE LA ARABIA SAUDITA - IMPUESTO SELECTIVO A LA IMPORTACIÓN DE DETERMINADOS PRODUCTOS - SOLICITUD DE LOS ESTADOS UNIDOS, SUIZA Y LA UNIÓN EUROPEA.....	14
27 CHINA - NUEVA LEY DE CONTROL DE LAS EXPORTACIONES.....	14
28 VIET NAM - DECRETO POR EL QUE SE REGLAMENTAN LAS CONDICIONES PARA LA FABRICACIÓN, EL MONTAJE Y LA IMPORTACIÓN DE AUTOMÓVILES, ASÍ COMO LOS SERVICIOS DE GARANTÍA Y MANTENIMIENTO DE AUTOMÓVILES - SOLICITUD DE LOS ESTADOS UNIDOS Y EL JAPÓN	15
29 MONGOLIA - RESTRICCIONES Y PROHIBICIONES A LA IMPORTACIÓN DE DETERMINADOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS - SOLICITUD DE LA FEDERACIÓN DE RUSIA.....	15
30 INDIA - RESTRICCIONES CUANTITATIVAS SOBRE LAS IMPORTACIONES DE DETERMINADAS LEGUMINOSAS	15
31 CHINA - DERECHOS DE ADUANA SOBRE DETERMINADOS CIRCUITOS INTEGRADOS	16
32 PAKISTÁN - MEDIDAS RELACIONADAS CON LAS EXPORTACIONES DE AZÚCAR.....	16
33 INDIA - MEDIDAS RELACIONADAS CON LAS EXPORTACIONES DE AZÚCAR.....	17
34 CHINA - MEDIDAS QUE RESTRINGEN LA IMPORTACIÓN DE MATERIALES DE DESECHO - SOLICITUD DE LOS ESTADOS UNIDOS	17
35 UNIÓN EUROPEA - MODIFICACIONES DE LA DIRECTIVA 2009/28/CE RELATIVA AL FOMENTO DEL USO DE ENERGÍA PROCEDENTE DE FUENTES RENOVABLES - SOLICITUD DE MALASIA	17
36 ESTADOS UNIDOS - PROPUESTA DE PROHIBICIÓN RESPECTO DE EQUIPOS O SERVICIOS DE COMUNICACIONES EMITIDA POR LA FCC - SOLICITUD DE CHINA.....	18
37 ESTADOS UNIDOS - MEDIDAS RELATIVAS A LOS EQUIPOS DE SEGURIDAD AÉREA - SOLICITUD DE CHINA.....	18
38 ESTADOS UNIDOS - MEDIDAS DE SALVAGUARDIA APLICADAS A LAS IMPORTACIONES DE CÉLULAS FOTOVOLTAICAS DE SILICIO - SOLICITUD DE CHINA.....	18
39 UNIÓN EUROPEA - REGÍMENES DE CALIDAD DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y ALIMENTICIOS - REGISTRO DEL TÉRMINO "DANBO" COMO INDICACIÓN GEOGRÁFICA - SOLICITUD DE LOS ESTADOS UNIDOS Y EL URUGUAY	18
40 UNIÓN EUROPEA - PROYECTO DE REGLAMENTO DE APLICACIÓN RELATIVO A LAS DENOMINACIONES DE ORIGEN E INDICACIONES GEOGRÁFICAS PROTEGIDAS, LOS TÉRMINOS TRADICIONALES, EL ETIQUETADO Y LA PRESENTACIÓN DE DETERMINADOS PRODUCTOS VITIVINÍCOLAS - SOLICITUD DE LA ARGENTINA Y LOS ESTADOS UNIDOS	19

41 ESTADOS UNIDOS - ARTÍCULO 301 - SOLICITUD DE CHINA.....	19
42 MODIFICACIÓN DE CONCESIONES ARANCELARIAS Y APLICACIÓN DE ARANCELES SUPERIORES AL NIVEL CONSOLIDADO EN LA LISTA XXVI DE HAITÍ - SOLICITUD DE LA REPÚBLICA DOMINICANA.....	19
43 HAITÍ - PROHIBICIÓN DE EXPORTACIÓN POR VÍA TERRESTRE DE 23 PRODUCTOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA HACIA HAITÍ - SOLICITUD DE LA REPÚBLICA DOMINICANA	19
44 ESTADOS UNIDOS - RESTRICCIONES A LA EXPORTACIÓN IMPUESTAS A DETERMINADAS EMPRESAS DE CHINA - SOLICITUD DE CHINA.....	19
45 AUSTRALIA - PROHIBICIÓN DISCRIMINATORIA DE ACCESO A LOS MERCADOS APLICADA AL EQUIPO 5G - SOLICITUD DE CHINA	20
46 PROGRAMA DE TRABAJO SOBRE EL COMERCIO ELECTRÓNICO	20
47 EXAMEN DE LOS INFORMES ANUALES DE LOS ÓRGANOS SUBSIDIARIOS DEL CONSEJO DEL COMERCIO DE MERCANCÍAS	21
48 ADOPCIÓN DEL INFORME ANUAL DEL CONSEJO DEL COMERCIO DE MERCANCÍAS AL CONSEJO GENERAL.....	21

1 ELECCIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DEL COMERCIO DE MERCANCÍAS

1.1. En su reunión de 23 de marzo, el Consejo eligió por aclamación al Excmo. Sr. Stephen de Boer (Canadá) como su Presidente para 2018.

2 NOMBRAMIENTO DE LOS PRESIDENTES DE LOS ÓRGANOS SUBSIDIARIOS DEL CONSEJO

2.1. En su reunión de 23 de marzo, el Consejo acordó suspender el examen de este punto del orden del día con el fin de que el Presidente entrante mantuviera consultas sobre el nombramiento de los Presidentes de los órganos subsidiarios; asimismo, acordó volver a reunirse cuando hubiera concluido ese proceso.

2.2. El 26 de marzo, el Consejo volvió a tratar este punto del orden del día y, tras una reunión informal en la que el Presidente había dado a conocer la lista de candidatos resultante de sus consultas, convino en designar a las siguientes personas para su elección como Presidentes de sus órganos subsidiarios para 2018:

Presidentes de los órganos subsidiarios del CCM	
Comité de Acceso a los Mercados	Sra. Zsofia TVARUSKO (Hungria)
Comité de Agricultura	Sra. Debora CUMES MARISCAL (Guatemala)
Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias	Sra. Noncedo VUTULA (Sudáfrica)
Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio	Sra. Kate SWAN (Nueva Zelanda)
Comité de Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio (Comité de MIC)	Sra. Carrie I-Jen WU (Taipei Chino)
Comité de Prácticas Antidumping	Sra. Karine Mahjoubi ERIKSTEIN (Noruega)
Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias	Sr. Pedro NEGUELOAETCHEVERRY (Argentina)
Comité de Salvaguardias	Sr. Hyouk Woo KWON (Corea)
Comité de Licencias de Importación	Sra. Lorena RIVERA (Colombia)
Comité de Normas de Origen	Sra. Thembekile MLANGENI (Sudáfrica)
Comité de Valoración en Aduana	Sr. Yuichiro OKUMURA (Japón)
Comité de Participantes sobre la Expansión del Comercio de Productos de Tecnología de la Información (Comité del ATI)	Sr. Muhammad Nur Hadri Bin SOPRI (Singapur)
Comité de Facilitación del Comercio	Sra. Dalia KADIŠIENĖ (Lituania)

2.3. En la misma reunión, el Consejo acordó proceder en el entendimiento de que, en el caso de los vicepresidentes, correspondía a los órganos subsidiarios decidir si necesitaban un vicepresidente cuando su designación estaba prevista en el Acuerdo y/o el reglamento correspondiente, y al Presidente del órgano interesado celebrar las consultas necesarias al respecto. Dado que los reglamentos de los Grupos de Trabajo no contienen disposiciones relativas a la elección de los Presidentes, el Consejo acordó asimismo nombrar Presidente del Grupo de Trabajo sobre las Empresas Comerciales del Estado al candidato propuesto, Sr. Antonius Yudi TRIANTORO (Indonesia).

2.4. Tras la partida del Presidente designado del Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias (Comité SMC), el Presidente del CCM celebró consultas con los coordinadores de grupo, quienes, a su vez, mantuvieron consultas con los grupos de países. Como resultado de este proceso de consulta y teniendo en cuenta la importancia de asegurar y mantener el equilibrio y la representación regionales, se nombró al Sr. Luis Adolfo Fernández (Costa Rica) como nuevo Presidente del Comité SMC.

3 CUESTIONES RELATIVAS AL ACCESO A LOS MERCADOS

3.1 Solicitudes colectivas de exención relativas a la introducción de los cambios del Sistema Armonizado de 2002, 2007, 2012 y 2017

3.1. En su reunión de 12 de noviembre, el Consejo examinó cuatro solicitudes colectivas de exención relativas a la introducción de los cambios del Sistema Armonizado de 2002, 2007, 2012 y 2017 en las Listas de concesiones arancelarias de la OMC (véase el punto 4 *infra*).

4 EXENCIONES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO IX DEL ACUERDO SOBRE LA OMC

4.1 Introducción de los cambios del Sistema Armonizado de 2002 en las Listas de concesiones arancelarias de la OMC

4.1.1 Solicitud colectiva de prórroga de la exención (G/C/W/756)

4.1. En su reunión de 12 de noviembre, el Consejo examinó una solicitud colectiva de prórroga de la exención en relación con la introducción de los cambios del SA 2002 en las Listas de concesiones. El Consejo aprobó la solicitud de exención y recomendó que el proyecto de Decisión (G/C/W/756) se remitiera al Consejo General para su adopción.

4.2 Introducción de los cambios del Sistema Armonizado de 2007 en las Listas de concesiones arancelarias de la OMC

4.2.1 Solicitud colectiva de prórroga de la exención (G/C/W/757)

4.2. En su reunión de 12 de noviembre, el Consejo examinó una solicitud colectiva de prórroga de la exención en relación con la introducción de los cambios del SA 2007 en las Listas de concesiones. El Consejo aprobó la solicitud de exención y recomendó que el proyecto de Decisión (G/C/W/757) se remitiera al Consejo General para su adopción.

4.3 Introducción de los cambios del Sistema Armonizado de 2012 en las Listas de concesiones arancelarias de la OMC

4.3.1 Solicitud colectiva de prórroga de la exención (G/C/W/758)

4.3. En su reunión de 12 de noviembre, el Consejo examinó una solicitud colectiva de exención en relación con la introducción de los cambios del SA 2012 en las Listas de concesiones. El Consejo aprobó la solicitud de exención y recomendó que el proyecto de Decisión (G/C/W/758) se remitiera al Consejo General para su adopción.

4.4 Introducción de los cambios del Sistema Armonizado de 2017 en las Listas de concesiones arancelarias de la OMC

4.4.1 Solicitud colectiva de prórroga de la exención (G/C/W/759/Rev.1)

4.4. En su reunión de 12 de noviembre, el Consejo examinó una solicitud colectiva de exención en relación con la introducción de los cambios del SA 2017 en las Listas de concesiones. El Consejo aprobó la solicitud de exención y recomendó que el proyecto de Decisión (G/C/W/759/Rev.1) se remitiera al Consejo General para su adopción.

4.5 Jordania - Solicitud de exención relativa al período de transición para la eliminación del Programa de Subvenciones a la Exportación de Jordania (G/C/W/705, G/C/W/705/Corr.1, G/C/W/705/Rev.1 y G/C/W/705/Rev.2)

4.5. En su reunión de 23 de marzo, como había acordado en su reunión de 10 de noviembre de 2017, el CCM tomó nota de la declaración formulada por Jordania sobre los avances realizados con miras a la elaboración de un programa de sustitución compatible con la OMC, así como de la fecha de vencimiento del programa actual (21 de diciembre de 2018), según el calendario presentado en el documento G/C/W/705/Rev.2. El Consejo también tomó nota de las declaraciones formuladas por Australia, los Estados Unidos, el Japón y el Taipei Chino y acordó volver a examinar esta cuestión en su reunión de julio de 2018.

4.6. En su reunión de 3 de julio, Jordania informó de nuevo al Consejo sobre los avances realizados en el programa de sustitución de las subvenciones y aseguró a los Miembros que el programa actual concluiría el 21 de diciembre de 2018, según el calendario presentado en el documento G/C/W/705/Rev.2. La nueva política se notificaría oportunamente al Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias. El Consejo también tomó nota de las declaraciones formuladas por Australia, los Estados Unidos, el Japón y Nueva Zelanda y acordó volver a examinar esta cuestión en su reunión de noviembre de 2018, en la que Jordania informaría al Consejo sobre el desarrollo de su programa sustitutivo.

4.7. En la reunión del Consejo de 12 de noviembre, como se había acordado en la reunión de 3 de julio, Jordania informó al Consejo sobre el desarrollo de su programa sustitutivo. El Consejo tomó nota de las declaraciones formuladas por Jordania y de las declaraciones formuladas por los Estados Unidos y Nueva Zelandia.

4.6 Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley para los diamantes en bruto - Solicitud de prórroga de la exención en el marco de la OMC (G/C/W/753, G/C/W/753/Add.1 y G/C/W/753/Add.2)

4.8. En su reunión de 3 de julio, el Consejo examinó una solicitud colectiva presentada por la Unión Europea y Australia, Camboya, el Canadá, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Guyana, el Japón, Malasia, Mauricio, Noruega, Sudáfrica, Suiza, Tailandia, Turquía y Ucrania, relativa a la prórroga por otros seis años de la exención actual relativa al Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley para los diamantes en bruto. El Consejo aprobó la solicitud de exención, incluidas las solicitudes formuladas durante la reunión por el Brasil, Corea, la India, Kazajstán, Montenegro, Panamá, Singapur y Tailandia de que se los incluyera en el anexo del proyecto de decisión de exención; y acordó que el proyecto de decisión (G/C/W/753 y G/C/W/753/Add.1-G/C/W/753/Add.2) se remitiera al Consejo General para su adopción.

5 AMPLIACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA: PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL PÁRRAFO 3 DEL ARTÍCULO XXVIII DEL GATT DE 1994

5.1 Ampliación de la Unión Europea de 1º de julio de 2013 (G/L/1051/Add.9)

5.1. En su reunión de 23 de marzo, el Consejo tomó nota de la declaración formulada por la Unión Europea y acordó prorrogar hasta el 1º de octubre de 2018 el plazo mencionado por esta en el documento G/L/1051/Add.9. La UE también informó al Consejo de que los acuerdos con el Brasil, China y el Uruguay ya se habían puesto en práctica y notificado a la OMC y que en marzo se había firmado un acuerdo con Nueva Zelandia que estaba en proceso de ser ratificado por el Parlamento Europeo. El Consejo también tomó nota de la declaración formulada por la Federación de Rusia.

5.2. En su reunión de 3 de julio, el Consejo tomó nota de la declaración formulada por la Unión Europea en la que informaba al CCM de que habían concluido las negociaciones en virtud del artículo XXIV del GATT relativas a la adhesión de Croacia a la UE. El acuerdo final que se había alcanzado con Nueva Zelandia estaba en proceso de ser ratificado por el Parlamento Europeo, tras lo cual el Consejo Europeo daría por concluido el proceso. Se presentaría entonces un *addendum* a la notificación inicial de la UE a la OMC.

5.2 Ampliación de la Unión Europea para incluir a Croacia: Negociaciones en virtud del párrafo 6 del artículo XXIV del GATT de 1994 - Declaración de la Federación de Rusia

5.3. En su reunión de 12 de noviembre, el Consejo tomó nota de la declaración formulada por la Federación de Rusia acerca del proceso de negociación de la Unión Europea en virtud del párrafo 6 del artículo XXIV del GATT, a raíz de la adhesión de Croacia a la UE, en particular en lo referente a la negativa de la UE a reconocer la declaración de interés de Rusia. El Consejo también tomó nota de la declaración formulada por la Unión Europea en respuesta a las preocupaciones planteadas.

6 UNIÓN EUROPEA - RENEGOCIACIÓN DE LOS COMPROMISOS SOBRE CONTINGENTES ARANCELARIOS EN RESPUESTA AL BREXIT: PREOCUPACIONES SISTÉMICAS - SOLICITUD DE LA ARGENTINA, AUSTRALIA, EL BRASIL, EL CANADÁ, CHINA, LOS ESTADOS UNIDOS, EL JAPÓN, MÉXICO, NUEVA ZELANDIA, TAILANDIA Y EL URUGUAY

6.1. En su reunión de 12 de noviembre, el Consejo tomó nota de las declaraciones formuladas por la Argentina, Australia, el Brasil, el Canadá, China, los Estados Unidos, el Japón, México, Nueva Zelandia, Tailandia, el Taipei Chino y el Uruguay en las que expresaban sus preocupaciones sistémicas, comerciales y técnicas con respecto a los compromisos sobre contingentes arancelarios de la Unión Europea tras el proceso del Brexit. El Consejo también tomó nota de las declaraciones realizadas por Bolivia, Chile, Colombia, Corea, Costa Rica, El Salvador, la Federación de Rusia, Guatemala, Honduras, la India, Malasia, la República Dominicana, el Paraguay, Singapur y Suiza. El Consejo también tomó nota de la declaración formulada por la Unión Europea en respuesta a esas preocupaciones.

7 ADHESIÓN DE LA REPÚBLICA DE ARMENIA Y LA REPÚBLICA KIRGUISA A LA UNIÓN ECONÓMICA EUROASIÁTICA: PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL PÁRRAFO 3 DEL ARTÍCULO XXVIII DEL GATT DE 1994

7.1. En su reunión de 23 de marzo, el Consejo tomó nota de la declaración formulada por la Unión Europea en la que indicaba que, a raíz de la adhesión de Armenia y la República Kirguisa a la UEEA y la posterior aplicación del Arancel Exterior Común (AEC) de la UEEA, quería negociar una compensación global con todos los miembros de la UEEA que se consolidaría en sus respectivas listas de concesiones, compensación que debía tener en cuenta las líneas arancelarias cuyo comercio había resultado más afectado por la ampliación de la UEEA. La UE indicó asimismo que todos los miembros de la UEEA debían aplicar reducciones arancelarias, incluida la Federación de Rusia, pero que, en lo que respectaba a los contingentes arancelarios para los productos agrícolas, solo Armenia y la República Kirguisa debían presentar ofertas. El Consejo también tomó nota de las declaraciones formuladas por el Brasil, el Canadá, el Japón y el Taipei Chino, y de la información proporcionada por Armenia y la República Kirguisa.

7.2. En su reunión de 12 de noviembre, el Consejo tomó nota de la información proporcionada por la República de Armenia y la República Kirguisa en relación con las renegociaciones entabladas de conformidad con el párrafo 3 del artículo XXVIII del GATT de 1994, a raíz de su adhesión a la UEEA; y examinó la prórroga de los plazos previstos en los documentos G/L/1110/Add.4 y G/L/1137/Add.3, respectivamente. El Consejo tomó nota de las declaraciones formuladas por la Federación de Rusia, Ucrania y la Unión Europea y aprobó las prórrogas solicitadas, hasta el 2 de enero y el 12 de febrero de 2020, respectivamente.

8 SUIZA-LIECHTENSTEIN - NEGOCIACIONES EN EL MARCO DEL PÁRRAFO 5 DEL ARTÍCULO XXVIII DEL GATT DE 1994

8.1. En su reunión de 12 de noviembre, el Consejo tomó nota de la declaración formulada por Suiza, también en nombre de Liechtenstein, relativa a la prórroga de la fecha límite para que los Miembros pudieran retirar concesiones sustancialmente equivalentes, a raíz del proceso de renegociación de conformidad con el párrafo 5 del artículo XXVIII del GATT de 1994. El Consejo tomó nota de la declaración formulada por el Brasil y aprobó la prórroga solicitada, hasta el 4 de abril de 2019.

9 TRINIDAD Y TABAGO - SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA INICIAR NEGOCIACIONES EN VIRTUD DEL PÁRRAFO 4 DEL ARTÍCULO XXVIII DEL GATT DE 1994 (G/SECRET/43)

9.1. En su reunión de 12 de noviembre, el Consejo tomó nota de la declaración formulada por Trinidad y Tabago en la que solicitaba la autorización del CCM, de conformidad con el párrafo 1 de las Directrices de 1980 sobre el Procedimiento para las negociaciones en virtud del artículo XXVIII del GATT (las Directrices)⁴, para iniciar negociaciones en virtud del párrafo 4 del artículo XXVIII del GATT de 1994. El Consejo también tomó nota de las declaraciones formuladas por la República Dominicana y Turquía. El Consejo suspendió ese punto del orden del día y acordó que, a menos que un Miembro se opusiera por escrito a esa solicitud a más tardar el 30 de noviembre de 2018, se consideraría que se había autorizado a Trinidad y Tabago a entablar negociaciones, a partir del 1º de diciembre de 2018.

10 NOTIFICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES REGIONALES

10.1. En las reuniones de los días 23 de marzo, 3 de julio y 12 de noviembre, se informó al Consejo de las siguientes notificaciones de acuerdos comerciales regionales:

- Acuerdo de Asociación Económica entre la Unión Europea y los Estados de la Comunidad de Desarrollo de África Meridional Partes en el AAE;
- Asociación Económica más Estrecha entre Hong Kong, China y Macao, China;
- Tratado sobre una Zona de Libre Comercio entre los miembros de la Comunidad de Estados Independientes (CEI);
- Acuerdo de Libre Comercio entre los Estados de la AELC y Georgia;

⁴ IBDD 27S/26-28.

- Acuerdo de Libre Comercio entre China y Georgia;
- Acuerdo de Asociación Económica Amplia entre el Japón y la ASEAN - Entrada en vigor para Indonesia;
- Acuerdo de Libre Comercio entre Turquía y Singapur;
- Acuerdo de Libre Comercio entre el Perú y Honduras; y
- Acuerdo de Libre Comercio entre los Estados de la AELC y Filipinas.

10.2. El Consejo tomó nota de la declaración formulada por los Estados Unidos en la que agradecía a las partes en estos acuerdos las notificaciones presentadas.

11 NOTIFICACIONES

11.1 Situación de las notificaciones previstas en las disposiciones de los Acuerdos comprendidos en el Anexo 1A del Acuerdo sobre la OMC (G/L/223/Rev.25)

11.1. En su reunión de 23 de marzo, el Consejo tomó nota de la revisión más reciente de la situación de las notificaciones (documento G/L/223/Rev.25) y de la solicitud efectuada por el Brasil, Nueva Zelandia y Suiza de que dicha información se actualizara conforme a las últimas notificaciones presentadas por esos países.⁵

11.2. En el marco de este punto del orden del día, la Secretaría indicó que las notificaciones en virtud del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (AFC) también debían figurar en el informe anual sobre notificaciones. El Consejo volverá a tratar esta cuestión en su debido momento.

11.3. El Consejo también tomó nota de las declaraciones formuladas por el Canadá, los Estados Unidos y la Unión Europea sobre la importancia de la transparencia en la labor de la OMC.

12 PROPUESTA PRESENTADA POR EL COMITÉ DE ACUERDOS COMERCIALES REGIONALES AL CONSEJO DEL COMERCIO DE MERCANCÍAS, AL CONSEJO DEL COMERCIO DE SERVICIOS Y AL COMITÉ DE COMERCIO Y DESARROLLO RELATIVA A UN MODELO DE NOTIFICACIÓN DE CAMBIOS EN UN ACUERDO COMERCIAL REGIONAL EXISTENTE (WT/REG/28)

12.1. En su reunión de 3 de julio, el Consejo examinó el documento WT/REG/28, que contenía una propuesta presentada por el Comité de Acuerdos Comerciales Regionales al Consejo del Comercio de Mercancías, al Consejo del Comercio de Servicios y al Comité de Comercio y Desarrollo relativa a un modelo de notificación de cambios en un acuerdo comercial regional existente. El Consejo también tomó nota de la declaración formulada por el Brasil en la que indicaba que no se oponía a la propuesta de modelo, pero sí necesitaba más tiempo para un examen detallado.

12.2. En su reunión de 12 de noviembre, el Consejo volvió a examinar y adoptó el modelo propuesto de notificación de cambios en un acuerdo comercial regional existente.

13 INFORME FÁCTICO PRESENTADO POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SALVAGUARDIAS EN RELACIÓN CON EL PÁRRAFO 1 E) DEL ARTÍCULO 13 DEL ACUERDO SOBRE SALVAGUARDIAS (G/L/1276 Y G/L/1276/ADD.1)

13.1. En su reunión de 12 de noviembre, el Consejo tomó nota del informe fáctico presentado al Consejo del Comercio de Mercancías por el Presidente del Comité de Salvaguardias (documentos G/L/1276 y G/L/1276/Add.1), que hacía referencia a la solicitud de Tailandia presentada de conformidad con el párrafo 1 e) del artículo 13 del Acuerdo sobre Salvaguardias en relación con determinadas medidas adoptadas por Turquía. El Consejo también tomó nota de las declaraciones realizadas por Tailandia y Turquía.

⁵ Toda la información sobre las notificaciones se incluirá en el informe anual sobre notificaciones que se presentará al CCM en su primera reunión de 2019.

14 MEDIDAS PARA OTORGAR A LOS PMA QUE HAYAN DEJADO DE PERTENECER A ESTA CATEGORÍA DE PAÍSES Y CUYO PNB SEA INFERIOR A 1.000 DÓLARES EE.UU. LAS VENTAJAS PREVISTAS EN EL PÁRRAFO B) DEL ANEXO VII DEL ACUERDO SOBRE SUBVENCIONES Y MEDIDAS COMPENSATORIAS (WT/GC/W/742-G/C/W/752)

14.1. En su reunión de 3 de julio, el Consejo tomó nota de la declaración formulada por la República Centroafricana en nombre del Grupo de PMA, en la que se había presentado una solicitud y un proyecto de decisión para su adopción por el Consejo General relativos a la posibilidad de que los PMA Miembros que hubieran dejado de pertenecer a esta categoría se beneficiaran de la excepción prevista en el párrafo 2 a) del artículo 27 del Acuerdo SMC en favor de los países en desarrollo enumerados en el párrafo b) del Anexo VII. El Consejo también tomó nota de las declaraciones formuladas por el Afganistán, Bangladesh, el Brasil, el Chad, Cuba, la India y la República Bolivariana de Venezuela en apoyo de esa solicitud, así como de las declaraciones formuladas por el Canadá, China, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, el Japón, Noruega y la Unión Europea, en las que se pedían aclaraciones y más debates al respecto. El Consejo acordó volver a examinar esta cuestión en su siguiente reunión.

14.2. En su reunión de 12 de noviembre, el Consejo tomó nota de la declaración formulada por la República Centroafricana en nombre del Grupo de PMA. El Consejo también tomó nota de las declaraciones formuladas por el Brasil, la India, Nepal, Nigeria y Venezuela en las que apoyaron la solicitud, mientras que el Canadá, los Estados Unidos, el Japón, Tailandia, Turquía y la UE indicaron que era necesario examinar y aclarar más la cuestión. El Consejo acordó volver a examinar esta cuestión cuando así lo solicitara el Grupo de PMA.

15 PROCEDIMIENTOS PARA AUMENTAR LA TRANSPARENCIA Y FORTALECER LAS PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE NOTIFICACIÓN PREVISTAS EN LOS ACUERDOS DE LA OMC

15.1. En su reunión de 23 de marzo, el Consejo tomó nota de la declaración realizada por los Estados Unidos al presentar el documento JOB/GC/148/Rev.1-JOB/CTG/10/Rev.1, en que se sometía a consideración del Consejo General un proyecto de decisión sobre los procedimientos para aumentar la transparencia y fortalecer las prescripciones en materia de notificación previstas en los Acuerdos de la OMC.⁶ El Consejo también tomó nota de las declaraciones formuladas por Australia; el Brasil; China; Corea; Cuba; Egipto; Hong Kong, China; la India; México; Noruega; Nueva Zelandia; el Pakistán; la República Bolivariana de Venezuela; el Senegal; Singapur; Sudáfrica; Suiza; el Taipei Chino; Turquía; Ucrania; y la Unión Europea, y de las respuestas dadas a estas declaraciones por los Estados Unidos.

15.2. En su reunión de 12 de noviembre, el Consejo tomó nota de las declaraciones formuladas por la Argentina, Australia, Costa Rica, los Estados Unidos, el Japón, el Taipei Chino y la Unión Europea al presentar los documentos JOB/GC/204-JOB/CTG/14 y JOB/GC/204/Add.1-JOB/CTG/14/Add.1, que contenían una iniciativa para aumentar la transparencia y fortalecer las prescripciones en materia de notificación para su adopción por el Consejo General. El Consejo también tomó nota de las declaraciones realizadas por Bolivia; el Brasil; el Canadá; Chile; China; Colombia; Corea; Cuba; el Ecuador; Egipto; El Salvador; la Federación de Rusia; Ghana; Guatemala; Hong Kong, China; la India; Israel; Jamaica; México; Nepal; Nueva Zelandia; Nigeria; Noruega; el Pakistán; Panamá; el Paraguay; el Perú; la República Bolivariana de Venezuela; el Senegal; Singapur; Sudáfrica; Santa Lucía; Suiza; Tailandia; Turquía; Ucrania; y el Uruguay.

16 POLÍTICAS Y PRÁCTICAS DE INDONESIA QUE RESTRINGEN LAS IMPORTACIONES Y LAS EXPORTACIONES - SOLICITUD DE LOS ESTADOS UNIDOS, EL JAPÓN Y LA UNIÓN EUROPEA

16.1. En su reunión de 23 de marzo, el Consejo tomó nota de las declaraciones formuladas por los Estados Unidos, el Japón y la Unión Europea, en las que reiteraban su preocupación ante la adopción por Indonesia de prescripciones en materia de contenido nacional, requisitos para los productos cárnicos y lácteos, la horticultura, la madera y los productos forestales y los cosméticos, restricciones cuantitativas para la carne, los productos alcohólicos, el acero y los neumáticos, restricciones a la exportación de materias primas, reglamentos técnicos adicionales, procedimientos de evaluación de la conformidad onerosos y la Ley Halal. Asimismo, el Consejo tomó nota de las declaraciones

⁶ Esta cuestión ya había sido planteada por los Estados Unidos en la reunión del CCM de 10 de noviembre de 2017.

formuladas por Australia, el Brasil, el Canadá, Corea, Nueva Zelandia, Suiza, Tailandia y el Taipei Chino, y de la declaración formulada por Indonesia en respuesta a esas preocupaciones.

16.2. En su reunión de 3 de julio, el Consejo tomó nota de las declaraciones formuladas por los Estados Unidos, el Japón y la Unión Europea, según las cuales seguían preocupados por diversos aspectos del régimen de comercio e inversiones de Indonesia, con inclusión de las prescripciones en materia de contenido nacional, los requisitos para los productos cárnicos y lácteos, la horticultura, la madera y los productos forestales y los cosméticos, las restricciones cuantitativas aplicables a la carne, los productos alcohólicos, el acero y los neumáticos, las restricciones a la exportación de materias primas, el aumento de los reglamentos técnicos y de los procedimientos de evaluación de la conformidad onerosos, para los productos farmacéuticos destinados a la medicina humana y para fines veterinarios, y la Ley Halal. Se plantearon preocupaciones adicionales en relación con las nuevas prescripciones para las habas de soja, una reciente reglamentación por la que se establecían las líneas arancelarias para los programas informáticos y los productos digitales transmitidos electrónicamente, y el anuncio de que aumentarían los derechos de importación con respecto a esas líneas arancelarias. Asimismo, el Consejo tomó nota de las declaraciones formuladas por Australia, el Brasil, el Canadá, Corea, Nueva Zelandia, Suiza, Tailandia y el Taipei Chino, y de la declaración formulada por Indonesia en respuesta a esas preocupaciones.

16.3. En su reunión de 12 de noviembre, el Consejo tomó nota de las declaraciones formuladas por el Japón, Noruega y la Unión Europea en relación con la preocupación que seguían suscitando varios aspectos del régimen de comercio e inversión de Indonesia, entre ellos las prescripciones en materia de licencias de importación, los reglamentos técnicos particulares, las prescripciones de inspección previa a la expedición, las restricciones a la exportación, las prescripciones en materia de contenido nacional y de fabricación en el país, las restricciones a la venta de teléfonos móviles 4G y la falta generalizada de transparencia. Asimismo, el Consejo tomó nota de las declaraciones realizadas por el Brasil, el Canadá, China, Corea, Nueva Zelandia, Tailandia y el Taipei Chino, y de la declaración formulada por Indonesia en respuesta a las preocupaciones manifestadas.

17 INDIA - DERECHOS DE ADUANA SOBRE PRODUCTOS DE LAS TIC

17.1. En su reunión de 23 de marzo, el Consejo tomó nota de las declaraciones formuladas por el Canadá, China, los Estados Unidos, el Japón, Noruega, el Taipei Chino y la Unión Europea en relación con la imposición de derechos de aduana a los productos de las TIC abarcados por el ATI-1, los derechos sobre los automóviles y las partes de automóviles anunciados recientemente por la India y la "sobretasa de asistencia social" sobre los productos importados. El Consejo también tomó nota de las declaraciones formuladas por Corea, Singapur, Suiza y Tailandia, y de la declaración realizada por la India en respuesta a las preocupaciones planteadas.

17.2. En su reunión de 3 de julio, el Consejo tomó nota de las declaraciones formuladas por el Canadá, China, los Estados Unidos, el Japón, Noruega y la Unión Europea en relación con la imposición de derechos de aduana a otros productos de las TIC abarcados por el ATI-1 en el marco del proyecto de presupuesto de la India para 2018-2019. El Consejo también tomó nota de las declaraciones formuladas por Australia, Corea, Singapur, Suiza, Tailandia y el Taipei Chino, y de la declaración realizada por la India en respuesta a esas preocupaciones.

17.3. En su reunión de 12 de noviembre, el Consejo tomó nota de las declaraciones formuladas por el Canadá, China, los Estados Unidos, el Japón, Noruega, el Taipei Chino y la Unión Europea, sobre la imposición de derechos de aduana a otros productos de las TIC abarcados por el ATI-1 en el marco del proyecto de presupuesto de la India para 2018-2019. El Consejo también tomó nota de las declaraciones formuladas por Australia, Corea, Nueva Zelandia, Singapur, Suiza y Tailandia, y de la declaración realizada por la India en respuesta a las preocupaciones planteadas.

18 EGIPTO - SISTEMA DE REGISTRO DE FABRICANTES

18.1. En su reunión de 23 de marzo, el Consejo tomó nota de las declaraciones formuladas por los Estados Unidos y la Unión Europea en las que reiteraban sus preocupaciones en relación con el Decreto Ministerial Nº 43 (2016) de Egipto, que establecía que determinados productos enumerados en 25 categorías del SA, entre ellos, prendas de vestir, juguetes, chocolate, cosméticos, leche y productos lácteos, motocicletas y máquinas para lavar ropa, solo podían entrar en Egipto si se habían producido en fábricas registradas en la Organización General de Control de las Exportaciones y las Importaciones (GOEIC) del Ministerio de Comercio o si habían sido importados por empresas titulares de marcas de fábrica o de comercio también registrados en la GOEIC. El Consejo también

tomó nota de las declaraciones formuladas por Suiza y Ucrania, y de la declaración realizada por Egipto en respuesta a las preocupaciones manifestadas.

18.2. En su reunión de 3 de julio, el Consejo tomó nota de la declaración formulada por la Unión Europea en la que reiteraba las preocupaciones que ya había planteado en el CCM y el Comité OTC en relación con el Decreto N° 43 (2016). El Consejo también tomó nota de las declaraciones formuladas por el Brasil y Suiza, y de la declaración realizada por Egipto en respuesta a esas preocupaciones.

18.3. En su reunión de 12 de noviembre, el Consejo tomó nota de la declaración formulada por la Unión Europea sobre el sistema de registro de fabricantes de Egipto. El Consejo también tomó nota de las declaraciones formuladas por la Federación de Rusia y Suiza, y de la declaración realizada por Egipto en respuesta a las preocupaciones manifestadas.

19 GRAVAMEN A LA IMPORTACIÓN APLICADO POR LOS MIEMBROS DE LA OMC PERTENECIENTES A LA UNIÓN AFRICANA - SOLICITUD DE LOS ESTADOS UNIDOS

19.1. En su reunión de 23 de marzo, el Consejo tomó nota de la declaración formulada por los Estados Unidos acerca de la aplicación por los Miembros africanos de la OMC de la Decisión de Kigali de la Unión Africana (UA), de julio de 2016, de forma compatible con sus obligaciones de trato NMF. El Consejo también tomó nota de las declaraciones formuladas por el Canadá, el Japón, Noruega y la Unión Europea, y de la declaración realizada por el Coordinador del Grupo Africano (Sudáfrica).

19.2. En su reunión de 3 de julio, el Consejo tomó nota de la declaración formulada por los Estados Unidos acerca de la aplicación por los Miembros africanos de la Decisión de Kigali de la Unión Africana. El Consejo también tomó nota de las declaraciones formuladas por el Canadá, el Japón y la Unión Europea, y de la declaración realizada por el Coordinador del Grupo Africano (Sudáfrica).

20 ESTADOS UNIDOS - MEDIDAS RELATIVAS A LAS IMPORTACIONES DE PESCADO Y PRODUCTOS DE ALIMENTOS MARINOS - SOLICITUD DE CHINA Y LA FEDERACIÓN DE RUSIA

20.1. En su reunión de 23 de marzo, el Consejo tomó nota de las declaraciones formuladas por China y la Federación de Rusia en relación con el "Programa de Seguimiento de las Importaciones de Alimentos Marinos" (SIMP) de los Estados Unidos, destinado a luchar contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) y el fraude en los alimentos marinos, en las que pedían aclaraciones sobre los criterios y motivos para considerar determinadas especies marinas objeto de pesca INDNR, y otras no. El Consejo también tomó nota de la respuesta facilitada por los Estados Unidos.

20.2. En su reunión de 3 de julio, el Consejo tomó nota de las declaraciones formuladas por China y la Federación de Rusia, y apoyadas por Noruega, sobre el SIMP de los Estados Unidos, en particular sobre las especies que se podían exportar a los Estados Unidos en su marco y las razones por las que solo se imponían requisitos adicionales a algunas especies originarias de determinados países. El Consejo también tomó nota de la respuesta facilitada por los Estados Unidos.

20.3. En su reunión de 12 de noviembre, el Consejo tomó nota de la declaración formulada por China, y apoyada por la Federación de Rusia, en relación con el SIMP de los Estados Unidos. El Consejo también tomó nota de la declaración realizada por los Estados Unidos en respuesta a las preocupaciones planteadas.

21 CROACIA - REGLAMENTACIÓN DE LA IMPORTACIÓN Y LA VENTA DE DETERMINADOS PRODUCTOS DEL PETRÓLEO - SOLICITUD DE LA FEDERACIÓN DE RUSIA

21.1. En su reunión de 3 de julio, el Consejo tomó nota de la declaración formulada por la Federación de Rusia en la que reiteraba sus preocupaciones en relación con las prescripciones impuestas por Croacia a la importación y venta de determinados productos del petróleo, que establecían un volumen de contenedores mínimo y algunos requisitos para el comercio mayorista de determinados productos del petróleo.⁷ El Consejo también tomó nota de la declaración formulada por la Unión Europea en respuesta a la preocupación planteada.

⁷ Esta cuestión ya había sido planteada por la Federación de Rusia en las reuniones del CCM de 17 de noviembre de 2016 y 6 de abril de 2017.

22 FEDERACIÓN DE RUSIA - MEDIDAS DE RESTRICCIÓN DEL COMERCIO

22.1. En su reunión de 23 de marzo, el Consejo tomó nota de las declaraciones formuladas por los Estados Unidos y la Unión Europea sobre la norma GOST para la certificación del cemento, los certificados de "buenas prácticas de producción" para los productos farmacéuticos, la prohibición de las exportaciones de cuero y piel, la lista actualizada de productos que podían ser objeto de prohibiciones a la exportación, como los productos de la pesca procedentes de Estonia y Letonia, y el régimen de tributación aplicado a los vinos.⁸ El Consejo también tomó nota de la declaración realizada por Ucrania, y de la declaración formulada por la Federación de Rusia en respuesta a las preocupaciones planteadas.

22.2. En su reunión de 3 de julio, el Consejo tomó nota de la declaración formulada por la Unión Europea sobre la norma GOST para la certificación del cemento, los certificados de "buenas prácticas de producción" para los productos farmacéuticos, la prohibición de las exportaciones de cuero y piel, y la terminación del régimen aplicado al sector del automóvil que permitía a la Federación de Rusia importar partes de automóviles libres de derechos a condición de que se respetaran las prescripciones en materia de contenido nacional. El Consejo también tomó nota de la declaración realizada por los Estados Unidos, y de la declaración formulada por la Federación de Rusia en respuesta a las preocupaciones planteadas.

22.3. En su reunión de 12 de noviembre, el Consejo tomó nota de la declaración formulada por la Unión Europea en relación con las preocupaciones mencionadas. El Consejo también tomó nota de la declaración realizada por Ucrania, y de la declaración formulada por la Federación de Rusia en respuesta a las preocupaciones planteadas.

23 BRASIL - MEDIDAS DE RESTRICCIÓN DE LAS IMPORTACIONES DE CAMARONES - SOLICITUD DEL ECUADOR

23.1. En su reunión de 12 de noviembre, el Consejo tomó nota nuevamente de la declaración formulada por el Ecuador sobre las medidas adoptadas por el Brasil desde hacía casi dos decenios, que restringían las importaciones de camarones procedentes del Ecuador.⁹ El Consejo también tomó nota de la declaración realizada por el Brasil en respuesta a las preocupaciones planteadas.

24 MÉXICO - DERECHO DE TRÁMITE ADUANERO IMPUESTO POR MÉXICO A DETERMINADAS IMPORTACIONES QUE ENTRAN EN SU TERRITORIO - SOLICITUD DEL ECUADOR

24.1. En su reunión de 23 de marzo, el Consejo tomó nota de la declaración formulada por el Ecuador en relación con los derechos de trámite aduanero aplicados por México únicamente a las mercancías originarias de países con los que no había firmado acuerdos comerciales o que no eran beneficiarios de acuerdos preferenciales con México. El Consejo también tomó nota de la declaración realizada por el Canadá, y de la declaración formulada por México en respuesta a la preocupación planteada.

25 ESTADOS UNIDOS - INVESTIGACIONES Y MEDIDAS EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 232 RESPECTO DE LAS IMPORTACIONES DE PRODUCTOS DE ACERO Y ALUMINIO

25.1. En su reunión de 23 de marzo, el Consejo tomó nota de las declaraciones formuladas por China y la Federación de Rusia sobre la compatibilidad con los principios de la OMC de las medidas relativas al acero y el aluminio adoptadas por los Estados Unidos en el marco del artículo 232 de la Ley de Expansión del Comercio Exterior de 1962, que habían entrado en vigor el 23 de marzo de 2018.¹⁰ El Consejo también tomó nota de las declaraciones formuladas por Australia; el Brasil; Corea; El Salvador; Guatemala; Hong Kong, China; la India; el Japón; Kazajstán; Noruega; Nueva Zelandia; el Pakistán; el Paraguay; la República Bolivariana de Venezuela; Singapur; Suiza;

⁸ Esta cuestión ya había sido planteada por la Unión Europea en la reunión del Consejo de 17 de noviembre de 2016, en el marco del punto del orden del día "Otros asuntos".

⁹ Esta cuestión ya había sido planteada por el Ecuador en las reuniones del CCM de 6 de abril y 30 de junio de 2017.

¹⁰ Esta cuestión ya había sido planteada por la Federación de Rusia en las reuniones del CCM de 30 de junio y 10 de noviembre de 2017.

Tailandia; y Turquía, y de la declaración realizada por los Estados Unidos en respuesta a las preocupaciones planteadas.

25.2. En su reunión de 3 de julio, el Consejo tomó nota de las declaraciones formuladas por la Federación de Rusia y el Japón sobre la compatibilidad de las medidas adoptadas por los Estados Unidos en el marco del artículo 232 de la Ley de Expansión del Comercio Exterior de 1962, y sobre las medidas que pudiera adoptar tras una investigación iniciada el 23 de mayo de 2018, asimismo en virtud del artículo 232, pero esta vez aplicables a las importaciones de automóviles, principalmente coches, furgonetas, camiones y partes de automóviles. El Consejo también tomó nota de las declaraciones formuladas por el Brasil; el Canadá; China; Corea; Costa Rica; Hong Kong, China; la India; México; Noruega; la República Bolivariana de Venezuela; Singapur; Suiza; Tailandia; Turquía; y la Unión Europea, y de la declaración realizada por los Estados Unidos en respuesta a las preocupaciones planteadas.

26 EMIRATOS ÁRABES UNIDOS, REINO DE BAHREIN Y REINO DE LA ARABIA SAUDITA - IMPUESTO SELECTIVO A LA IMPORTACIÓN DE DETERMINADOS PRODUCTOS - SOLICITUD DE LOS ESTADOS UNIDOS, SUIZA Y LA UNIÓN EUROPEA

26.1. En su reunión de 3 de julio, el Consejo tomó nota de las declaraciones formuladas por los Estados Unidos, Suiza y la Unión Europea en relación con el Tratado relativo al Impuesto sobre el Consumo adoptado por el Consejo Ministerial del CCG en diciembre de 2016, por el que se aplicaba un impuesto sobre el consumo *ad valorem* del 100% a las bebidas energéticas y un derecho de aduana *ad valorem* del 50% a las demás bebidas gaseosas.¹¹ El Consejo también tomó nota de la declaración formulada por el Reino de Bahrein, en su propio nombre y en nombre del Reino de la Arabia Saudita y de los Emiratos Árabes Unidos, en respuesta a las preocupaciones manifestadas.

26.2. En su reunión de 12 de noviembre, el Consejo tomó nota de las declaraciones formuladas por los Estados Unidos, Suiza y la Unión Europea, y apoyadas por el Japón, en las que reiteraban su preocupación por el Tratado relativo al Impuesto sobre el Consumo adoptado por el Consejo Ministerial del CCG en diciembre de 2016. El Consejo también tomó nota de la declaración formulada por el Reino de Bahrein, en su propio nombre y en nombre del Reino de la Arabia Saudita y de los Emiratos Árabes Unidos, en respuesta a las preocupaciones manifestadas.

27 CHINA - NUEVA LEY DE CONTROL DE LAS EXPORTACIONES

27.1. En su reunión de 23 de marzo, el Consejo tomó nota de la declaración formulada por el Japón sobre la conformidad con las normas internacionales de seguridad y con las normas de la OMC de un proyecto de Ley de Control de las Exportaciones de China destinado a consolidar en un documento único las distintas disposiciones vigentes en la materia. El Consejo también tomó nota de las declaraciones formuladas por los Estados Unidos y la Unión Europea, y de la declaración realizada por China en respuesta a las preocupaciones manifestadas.

27.2. En su reunión de 3 de julio, el Consejo tomó nota de las declaraciones formuladas por el Japón y la Unión Europea en las que reiteraban su preocupación por el proyecto de Ley de Control de las Exportaciones de China, en particular con respecto a los productos abarcados por las restricciones, la divulgación de información técnica en la exportación y las medidas adoptadas por otros países en respuesta al control de las exportaciones aplicado por China. El Consejo también tomó nota de la declaración formulada por Corea, y de la declaración realizada por China en respuesta a esas preocupaciones.

27.3. En su reunión de 12 de noviembre, el Consejo tomó nota de la declaración formulada por el Japón en la que reiteraba su preocupación por la Ley de Control de las Exportaciones de China, principalmente con respecto a los productos abarcados por las restricciones, la divulgación de información técnica en la exportación y las medidas de respuesta a esas medidas de control adoptadas por otros países. El Consejo también tomó nota de las declaraciones formuladas por Corea y la Unión Europea, y de las respuestas facilitadas por China.

¹¹ Esta cuestión también se había planteado en el Comité de Acceso a los Mercados.

28 VIET NAM - DECRETO POR EL QUE SE REGLAMENTAN LAS CONDICIONES PARA LA FABRICACIÓN, EL MONTAJE Y LA IMPORTACIÓN DE AUTOMÓVILES, ASÍ COMO LOS SERVICIOS DE GARANTÍA Y MANTENIMIENTO DE AUTOMÓVILES - SOLICITUD DE LOS ESTADOS UNIDOS Y EL JAPÓN

28.1. En su reunión de 23 de marzo, el Consejo tomó nota de las declaraciones formuladas por los Estados Unidos y el Japón en relación con el Decreto 116/2018 de Viet Nam, por el que se exigía presentar un certificado de calidad expedido por las autoridades extranjeras para importar automóviles en Viet Nam. El Consejo también tomó nota de las declaraciones formuladas por el Canadá, Tailandia y la Unión Europea, y de la declaración realizada por Viet Nam en respuesta a las preocupaciones planteadas.

28.2. En su reunión de 3 de julio, el Consejo tomó nota nuevamente de las declaraciones formuladas por los Estados Unidos y el Japón en relación con el Decreto 116/2018 de Viet Nam, y de las declaraciones realizadas por el Canadá, la Federación de Rusia, Tailandia y la Unión Europea sobre esa cuestión. El Consejo también tomó nota de la declaración formulada por Viet Nam en respuesta a las preocupaciones planteadas.

28.3. En su reunión de 12 de noviembre, el Consejo tomó nota nuevamente de las declaraciones formuladas por los Estados Unidos y el Japón en relación con el Decreto 116/2018 de Viet Nam, y de las declaraciones formuladas por el Canadá, la Federación de Rusia, México, Tailandia y la Unión Europea. El Consejo también tomó nota de la respuesta de Viet Nam a las preocupaciones planteadas.

29 MONGOLIA - RESTRICCIONES Y PROHIBICIONES A LA IMPORTACIÓN DE DETERMINADOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS - SOLICITUD DE LA FEDERACIÓN DE RUSIA

29.1. En su reunión de 23 de marzo, el Consejo tomó nota de la declaración formulada por la Federación de Rusia en relación con las restricciones y prohibiciones impuestas por Mongolia a la importación de determinados productos agropecuarios, como la harina y la leche, y la posterior prohibición de importación. El Consejo también tomó nota de la declaración realizada por Mongolia en respuesta a las preocupaciones planteadas.

29.2. En su reunión de 3 de julio, el Consejo tomó nota nuevamente de la declaración formulada por la Federación de Rusia sobre las restricciones y prohibiciones a la importación de determinados productos agropecuarios, en particular con respecto a su compatibilidad con el artículo IX del GATT y el párrafo 2 del artículo 4 del Acuerdo sobre la Agricultura. El Consejo también tomó nota de la declaración realizada por Mongolia en respuesta a las preocupaciones planteadas.

29.3. En su reunión de 12 de noviembre, el Consejo tomó nota nuevamente de la declaración formulada por la Federación de Rusia, a la que se sumaron Australia, el Canadá y Kazajstán, en relación con las restricciones y prohibiciones impuestas por Mongolia a la importación de determinados productos agropecuarios. El Consejo también tomó nota de la respuesta facilitada por Mongolia.

30 INDIA - RESTRICCIONES CUANTITATIVAS SOBRE LAS IMPORTACIONES DE DETERMINADAS LEGUMINOSAS

30.1. En su reunión de 23 de marzo, el Consejo tomó nota de la declaración formulada por Australia en la que reiteraba su preocupación por el hecho de que la India no hubiera notificado una restricción cuantitativa de 300.000 toneladas impuesta a las importaciones de frijoles (judías) de las especies *Vigna mungo* Hepper o *Vigna radiata* Wilzcek.¹² El Consejo también tomó nota de las declaraciones formuladas por el Brasil, el Canadá, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, el Japón, Nueva Zelandia, Ucrania y la Unión Europea, y de la declaración realizada por la India en respuesta a las preocupaciones planteadas.

¹² Australia ya había planteado esta cuestión en la reunión del CCM de 10 de noviembre de 2017, en el punto titulado "India - Restricciones cuantitativas de las importaciones de frijoles (judías) de las especies *Vigna mungo* Hepper o *Vigna radiata* Wilzcek". La cuestión también se había planteado en el Comité de Agricultura.

30.2. En su reunión de 3 de julio, el Consejo tomó nota de las declaraciones formuladas por Australia, el Canadá y los Estados Unidos en relación con las restricciones impuestas por la India a las importaciones de legumbres, la falta de aclaraciones sobre la notificación por la India de sus restricciones cuantitativas al Comité de Acceso a los Mercados, las nuevas restricciones cuantitativas anunciadas sobre los guisantes, y la aplicación de un incentivo a la exportación del 7% para los garbanzos. El Consejo también tomó nota de las declaraciones formuladas por la Federación de Rusia, Nueva Zelandia, Singapur, Ucrania y la Unión Europea, y de la declaración realizada por la India en respuesta a las preocupaciones planteadas.

30.3. En su reunión de 12 de noviembre, el Consejo tomó nota de las declaraciones realizadas por Australia, el Canadá, los Estados Unidos, la Federación de Rusia y la Unión Europea en relación con las restricciones cuantitativas impuestas por la India a las importaciones de frijoles (judías), guisantes amarillos, garbanzos y otras legumbres. El Consejo también tomó nota de las declaraciones formuladas por Nueva Zelandia y Ucrania, y de la declaración realizada por la India en respuesta a las preocupaciones planteadas.

31 CHINA - DERECHOS DE ADUANA SOBRE DETERMINADOS CIRCUITOS INTEGRADOS

31.1. En su reunión de 23 de marzo, el Consejo tomó nota de las declaraciones formuladas por los Estados Unidos, el Japón, el Taipei Chino y la Unión Europea sobre la modificación de los tipos de los derechos aplicados por China a los productos semiconductores y el método de cálculo utilizado para la transposición de los aranceles aplicados a los circuitos integrados de varios componentes.¹³ El Consejo también tomó nota de las declaraciones formuladas por Corea, Singapur y Suiza, y de la declaración realizada por China en respuesta a las preocupaciones manifestadas.

31.2. En su reunión de 3 de julio, el Consejo tomó nota de las declaraciones formuladas por los Estados Unidos, el Japón y la Unión Europea en las que reiteraban su preocupación con respecto a la modificación de los tipos de los derechos aplicados por China a los productos semiconductores y al método de cálculo utilizado para la transposición de los aranceles aplicados a los circuitos integrados de varios componentes. El Consejo también tomó nota de las declaraciones formuladas por Corea, Singapur, Suiza y el Taipei Chino, y de la declaración realizada por China en respuesta a las preocupaciones manifestadas.

31.3. En su reunión de 12 de noviembre, el Consejo tomó nota de las declaraciones realizadas por el Japón, el Taipei Chino y la Unión Europea en relación con los derechos de aduana impuestos por China sobre determinados circuitos integrados. El Consejo también tomó nota de la declaración formulada por Corea, los Estados Unidos y Suiza, y de la declaración realizada por China en respuesta a esas preocupaciones.

32 PAKISTÁN - MEDIDAS RELACIONADAS CON LAS EXPORTACIONES DE AZÚCAR

32.1. En su reunión de 3 de julio, el Consejo tomó nota de las declaraciones formuladas por Australia y Tailandia en las que reiteraban las preocupaciones que ya habían planteado en el Comité de Agricultura en relación con las subvenciones concedidas por el Pakistán para apoyar las exportaciones de azúcar y el efecto de reducción de los precios del azúcar que podían tener esas subvenciones. El Consejo también tomó nota de las declaraciones formuladas por el Brasil, el Canadá, Guatemala y la Unión Europea, y de la declaración realizada por el Pakistán en respuesta a las preocupaciones planteadas.

32.2. En su reunión de 12 de noviembre, en el punto titulado "Pakistán - Medidas relacionadas con las subvenciones al azúcar", el Consejo tomó nota de las declaraciones formuladas por Australia y la Unión Europea con respecto a las subvenciones a la exportación de azúcar concedidas por el Pakistán. El Consejo también tomó nota de las declaraciones realizadas por el Brasil, el Canadá, El Salvador, la Federación de Rusia y Tailandia, y de la declaración formulada por el Pakistán en respuesta a las preocupaciones planteadas.

¹³ Esta preocupación ya había sido planteada por los Estados Unidos, el Taipei Chino y la Unión Europea en la reunión del CCM de 10 de noviembre de 2017.

33 INDIA - MEDIDAS RELACIONADAS CON LAS EXPORTACIONES DE AZÚCAR

33.1. En su reunión de 3 de julio, el Consejo tomó nota de las declaraciones formuladas por Australia y Tailandia en las que reiteraban las preocupaciones que ya habían planteado en el Comité de Agricultura en relación con la superproducción de azúcar de la India, así como una nueva ayuda financiera de cuantía notable. El Consejo también tomó nota de las declaraciones formuladas por el Brasil, el Canadá, Guatemala y la Unión Europea, y de la declaración realizada por la India en respuesta a las preocupaciones planteadas.

33.2. En su reunión de 12 de noviembre, en el punto titulado "India - Medidas relacionadas con las subvenciones al azúcar", el Consejo tomó nota de las declaraciones formuladas por Australia y la Unión Europea con respecto a las subvenciones al azúcar concedidas por la India. El Consejo también tomó nota de las declaraciones realizadas por el Brasil, el Canadá, El Salvador, la Federación de Rusia, Guatemala, Nueva Zelandia y Tailandia, y de la declaración formulada por la India en respuesta a las preocupaciones planteadas.

34 CHINA - MEDIDAS QUE RESTRINGEN LA IMPORTACIÓN DE MATERIALES DE DESECHO - SOLICITUD DE LOS ESTADOS UNIDOS

34.1. En su reunión de 23 de marzo, el Consejo tomó nota de la declaración formulada por los Estados Unidos en relación con las medidas notificadas por China al Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio (Comité OTC) que prohibían o restringían la importación de materiales de desecho, como el papel, los plásticos y los desperdicios y desechos de metales ferrosos y no ferrosos. El Consejo también tomó nota de las declaraciones formuladas por Australia, el Canadá, Nueva Zelandia y la Unión Europea, y de la declaración realizada por China en respuesta a la preocupación planteada.

34.2. En su reunión de 3 de julio, el Consejo también tomó nota de la declaración formulada por los Estados Unidos en la que reiteraba su preocupación con respecto a las medidas notificadas por China al Comité OTC que prohibían o restringían la importación de materiales de desecho y establecían nuevas normas de inspección e identificación en frontera para los materiales que China consideraba "desechos". El Consejo también tomó nota de las declaraciones formuladas por Australia, el Canadá, Corea y la Unión Europea, y de la declaración realizada por China en respuesta a la preocupación planteada.

34.3. En su reunión de 12 de noviembre, el Consejo tomó nota de la declaración formulada por los Estados Unidos en la que reiteraba su preocupación con respecto a la prohibición de importación de materiales de desecho impuesta por China y las normas de inspección e identificación en frontera para los materiales que China consideraba desechos. El Consejo también tomó nota de las declaraciones realizadas por Australia, el Canadá, Nueva Zelandia y la Unión Europea, y de la declaración formulada por China en respuesta a las preocupaciones planteadas.

35 UNIÓN EUROPEA - MODIFICACIONES DE LA DIRECTIVA 2009/28/CE RELATIVA AL FOMENTO DEL USO DE ENERGÍA PROCEDENTE DE FUENTES RENOVABLES - SOLICITUD DE MALASIA

35.1. En su reunión de 23 de marzo, en el marco del punto del orden del día "Otros asuntos", el Consejo tomó nota de la declaración formulada por Malasia sobre el trato discriminatorio dispensado en las propuestas de modificación de la Directiva relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables (Directiva RED) a los biocombustibles y biolíquidos de aceite de palma, que no se contabilizarían en los objetivos de energías renovables de la UE a partir de 2021. El Consejo también tomó nota de las declaraciones realizadas por Colombia, Costa Rica, Guatemala, Indonesia, Nigeria y Tailandia, y de la declaración formulada por la Unión Europea en respuesta a las preocupaciones manifestadas.

35.2. En su reunión de 3 de julio, en el marco del punto del orden del día "Otros asuntos", el Consejo tomó nota de la declaración formulada por Malasia en la que reiteraba su preocupación por el trato discriminatorio dispensado a los biocombustibles y biolíquidos de aceite de palma en las propuestas de modificación de la Directiva RED que se estaban debatiendo en Bruselas. El Consejo también tomó nota de las declaraciones realizadas por Colombia, Costa Rica, el Ecuador, Guatemala, Honduras, Indonesia y Tailandia, y de la declaración formulada por la Unión Europea en respuesta a las preocupaciones planteadas.

36 ESTADOS UNIDOS - PROPUESTA DE PROHIBICIÓN RESPECTO DE EQUIPOS O SERVICIOS DE COMUNICACIONES EMITIDA POR LA FCC - SOLICITUD DE CHINA

36.1. En su reunión de 3 de julio, el Consejo tomó nota de la declaración formulada por China en relación con el anuncio de la Comisión Federal de Comunicaciones (FCC) de los Estados Unidos de que se prohibía utilizar el Fondo para el Servicio Universal para comprar equipos o servicios de comunicaciones a proveedores que se considerara que podían presentar un riesgo para la seguridad nacional de las redes de comunicaciones de los Estados Unidos o de la cadena de suministro del sector estadounidense de las comunicaciones. El Consejo también tomó nota de la declaración realizada por los Estados Unidos en respuesta a la preocupación planteada.

36.2. En su reunión de 12 de noviembre, el Consejo tomó nota nuevamente de la declaración formulada por China sobre esta cuestión, y de la declaración realizada por los Estados Unidos en respuesta a la preocupación planteada.

37 ESTADOS UNIDOS - MEDIDAS RELATIVAS A LOS EQUIPOS DE SEGURIDAD AÉREA - SOLICITUD DE CHINA

37.1. En su reunión de 23 de marzo, en el marco del punto del orden del día "Otros asuntos", el Consejo tomó nota de la declaración formulada por China sobre los procedimientos de evaluación de la conformidad aplicados por la Administración de la Seguridad del Transporte de los Estados Unidos (TSA), que no cumplían el principio de trato nacional al demorar o no aceptar el suministro de sistemas CAPS (sistema informatizado de investigación previa de los pasajeros) de origen chino para equipos de seguridad aérea. El Consejo también tomó nota de la declaración realizada por los Estados Unidos en respuesta a la preocupación planteada.

37.2. En su reunión de 3 de julio, el Consejo tomó nota de la declaración formulada por China en relación con los procedimientos de evaluación de la conformidad aplicados por la TSA, en la que reiteraba que la autoridad estadounidense responsable de las solicitudes de la TSA no explicaba los motivos por los que se rechazaban las solicitudes presentadas por empresas chinas. El Consejo también tomó nota de la declaración formulada por los Estados Unidos en respuesta a la preocupación planteada.

37.3. En su reunión de 12 de noviembre, el Consejo tomó nota de la declaración formulada por China sobre los procedimientos de evaluación de la conformidad aplicados por la TSA. El Consejo también tomó nota de la declaración realizada por los Estados Unidos en respuesta a la preocupación planteada.

38 ESTADOS UNIDOS - MEDIDAS DE SALVAGUARDIA APLICADAS A LAS IMPORTACIONES DE CÉLULAS FOTOVOLTAICAS DE SILICIO - SOLICITUD DE CHINA

38.1. En su reunión de 23 de marzo, el Consejo tomó nota de la declaración formulada por China en relación con las medidas adoptadas por los Estados Unidos que afectaban a las células fotovoltaicas de silicio, y con lo que China consideraba una determinación viciada de aumento brusco de las importaciones, daño grave, evolución imprevista de las circunstancias, relación causal y falta de transparencia. El Consejo también tomó nota de las declaraciones formuladas por Corea, Malasia, Singapur, Suiza y la Unión Europea, y de la declaración realizada por los Estados Unidos en respuesta a las preocupaciones planteadas.

39 UNIÓN EUROPEA - REGÍMENES DE CALIDAD DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y ALIMENTICIOS - REGISTRO DEL TÉRMINO "DANBO" COMO INDICACIÓN GEOGRÁFICA - SOLICITUD DE LOS ESTADOS UNIDOS Y EL URUGUAY

39.1. En su reunión de 3 de julio, el Consejo tomó nota de las declaraciones formuladas por los Estados Unidos y el Uruguay en las que expresaban su preocupación en relación con el registro por la Unión Europea del término "Danbo" como indicación geográfica, sin que se hubiera notificado y haciendo caso omiso de la existencia del Codex Stan 264 de 1996, así como con la utilización del término "Havarti", para el que también existía un Codex Stan que había sido adoptado en 2007 y reconfirmado en 2008 y 2010. El Consejo también tomó nota de las declaraciones formuladas por la Argentina y Nueva Zelandia, y de la declaración realizada por la Unión Europea en respuesta a las preocupaciones planteadas.

39.2. En su reunión de 12 de noviembre, el Consejo tomó nota nuevamente de las declaraciones formuladas por los Estados Unidos y el Uruguay en las que reiteraban su preocupación en relación con el registro por la Unión Europea del término "Danbo" como indicación geográfica. El Consejo también tomó nota de las declaraciones realizadas por la Argentina y Nueva Zelandia, y de la declaración formulada por la Unión Europea en respuesta a las preocupaciones planteadas.

40 UNIÓN EUROPEA - PROYECTO DE REGLAMENTO DE APLICACIÓN RELATIVO A LAS DENOMINACIONES DE ORIGEN E INDICACIONES GEOGRÁFICAS PROTEGIDAS, LOS TÉRMINOS TRADICIONALES, EL ETIQUETADO Y LA PRESENTACIÓN DE DETERMINADOS PRODUCTOS VITIVINÍCOLAS - SOLICITUD DE LA ARGENTINA Y LOS ESTADOS UNIDOS

40.1. En su reunión de 12 de noviembre, el Consejo tomó nota de las declaraciones formuladas por la Argentina y los Estados Unidos en relación con las preocupaciones que ya habían manifestado en el Comité OTC acerca de la revisión por la UE del proyecto de reglamento de aplicación relativo a las denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas, los términos tradicionales, el etiquetado y la presentación de determinados productos vitivinícolas. El Consejo también tomó nota de la declaración formulada por Australia, y de la respuesta facilitada por la Unión Europea.

41 ESTADOS UNIDOS - ARTÍCULO 301 - SOLICITUD DE CHINA

41.1. En su reunión de 23 de marzo, en el marco del punto del orden del día "Otros asuntos", el Consejo tomó nota de la declaración formulada por China en relación con las conclusiones definitivas de la investigación llevada a cabo por los Estados Unidos con arreglo al artículo 301 de la Ley de Comercio Exterior de 1974, publicadas el 22 de marzo de 2018 y que estaban en contradicción con el informe del Grupo Especial DS152 (*Estados Unidos - Artículos 301 a 310 de la Ley de Comercio Exterior de 1974*). El Consejo también tomó nota de las declaraciones formuladas por el Japón y la Unión Europea, y de la declaración realizada por los Estados Unidos en respuesta a las preocupaciones de China.

42 MODIFICACIÓN DE CONCESIONES ARANCELARIAS Y APLICACIÓN DE ARANCELES SUPERIORES AL NIVEL CONSOLIDADO EN LA LISTA XXVI DE HAITÍ - SOLICITUD DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

42.1. En su reunión de 3 de julio, el Consejo tomó nota de la declaración formulada por la República Dominicana sobre las renegociaciones entabladas por Haití en virtud de los artículos XXIV y XXVIII del GATT a raíz de su adhesión a la Comunidad del Caribe (CARICOM). El Consejo también tomó nota de las declaraciones realizadas por el Brasil, el Canadá, los Estados Unidos y el Japón, y de la declaración formulada por Haití en respuesta a las preocupaciones manifestadas.

43 HAITÍ - PROHIBICIÓN DE EXPORTACIÓN POR VÍA TERRESTRE DE 23 PRODUCTOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA HACIA HAITÍ - SOLICITUD DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

43.1. En su reunión de 3 de julio, el Consejo tomó nota de la declaración formulada por la República Dominicana sobre la prohibición de exportación por vía terrestre impuesta por Haití desde 2015 a 23 productos dominicanos que representaban casi 60 líneas arancelarias, en un 37% de las cuales Haití era el principal importador.¹⁴ El Consejo también tomó nota de la declaración realizada por Haití en respuesta a la preocupación manifestada.

44 ESTADOS UNIDOS - RESTRICCIONES A LA EXPORTACIÓN IMPUESTAS A DETERMINADAS EMPRESAS DE CHINA - SOLICITUD DE CHINA

44.1. En su reunión de 12 de noviembre, el Consejo tomó nota de la declaración formulada por China sobre la inclusión de una empresa china en la lista de entidades sujetas a controles de exportación, que prohíbe, por razones de seguridad nacional, que las empresas estadounidenses exporten productos, programas informáticos y tecnología que necesita la empresa en cuestión para su funcionamiento. El Consejo también tomó nota de la declaración realizada por los Estados Unidos en respuesta a la preocupación planteada.

¹⁴ Esta cuestión ya se había planteado en la reunión del Comité de Acceso a los Mercados.

45 AUSTRALIA - PROHIBICIÓN DISCRIMINATORIA DE ACCESO A LOS MERCADOS APLICADA AL EQUIPO 5G - SOLICITUD DE CHINA

45.1. En su reunión de 12 de noviembre, el Consejo tomó nota de la declaración formulada por China sobre la prohibición impuesta por Australia a dos empresas chinas de participar en proyectos 5G. El Consejo también tomó nota de la declaración formulada por Australia en respuesta a la preocupación planteada.

46 PROGRAMA DE TRABAJO SOBRE EL COMERCIO ELECTRÓNICO

46.1. En la reunión del Consejo de 23 de marzo, el Presidente recordó que los Ministros habían adoptado en Buenos Aires la Decisión relativa al "Programa de Trabajo sobre el Comercio Electrónico" (el Programa de Trabajo), que figuraba en el documento WT/MIN(17)/65.¹⁵ En esa Decisión, los Ministros habían convenido en continuar la labor realizada en el marco del Programa de Trabajo desde el último período de sesiones, sobre la base del mandato existente establecido en el documento WT/L/274 y adoptado el 25 de septiembre de 1998, y en procurar revitalizar la labor de la OMC sobre el comercio electrónico. Con tal fin, en la Decisión también se encomendaba al Consejo General que realizara exámenes periódicos en sus reuniones de julio y diciembre de 2018 y julio de 2019, sobre la base de los informes presentados por los órganos de la OMC pertinentes, como el Consejo del Comercio de Mercancías, y que mantuviera la práctica actual de no imponer derechos de aduana a las transmisiones electrónicas. Para cumplir el mandato renovado, se había incluido la cuestión del comercio electrónico como un punto independiente del orden del día y, en consecuencia, el Presidente invitó a las delegaciones a que siguieran expresando sus opiniones y formulando sugerencias sobre cómo trabajar en ese tema en el futuro.

46.2. El Presidente también informó a los Miembros de que el Taipei Chino había presentado dos comunicaciones no oficiales en el marco del Consejo General, los Consejos del Comercio de Mercancías, del Comercio de Servicios y de los ADPIC y el Comité de Comercio y Desarrollo, distribuidas como documentos JOB¹⁶, y el Consejo tomó nota de las declaraciones formuladas por el Taipei Chino en las que presentaba sus comunicaciones, y de las declaraciones realizadas por China, Cuba, el Japón, Noruega, Panamá y Sudáfrica en las que formulaban observaciones sobre esas comunicaciones.

46.3. El Consejo también tomó nota de la declaración formulada por China en la que reiteraba su propuesta de que en 2018 se organizara un taller sobre el comercio electrónico y el comercio de mercancías¹⁷ bajo los auspicios del CCM, y de las declaraciones realizadas por la Argentina, Costa Rica, México, Nigeria, el Pakistán y la Unión Europea en relación con esa iniciativa.

46.4. En la reunión del Consejo de 3 de julio, el Presidente recordó el mandato que figuraba en el documento WT/MIN(17)/65¹⁸, adoptado por los Ministros en Buenos Aires en diciembre de 2017, y, con el fin de cumplir el mandato recibido por el CCM de informar al Consejo General en su reunión de julio de 2018 sobre los debates del CCM acerca del comercio electrónico, invitó a las delegaciones a que formularan sus declaraciones y sugerencias sobre la cuestión.

46.5. El Consejo tomó nota de las declaraciones formuladas por China y el Pakistán en relación con un "Taller sobre el comercio electrónico para el desarrollo en el marco del sistema multilateral de comercio" y una actividad de seguimiento llevados a cabo en Beijing y Ginebra, respectivamente, y de la declaración formulada por Australia en la que acogía con satisfacción los debates del CCM en el marco del Programa de Trabajo sobre el Comercio Electrónico de 1998.

46.6. El Consejo tomó nota de la información facilitada por el Presidente sobre las consultas informales que había celebrado en mayo y junio de 2018 acerca de un posible taller sobre el comercio electrónico y el comercio de mercancías transfronterizos. El Consejo también tomó nota de las declaraciones formuladas por China, Corea, los Estados Unidos, el Japón, el Taipei Chino y la Unión Europea sobre esa cuestión, y de la conclusión del Presidente de que seguiría celebrando consultas de participación abierta sobre ese tema con las delegaciones interesadas.

¹⁵ Véase el documento WT/L/1032.

¹⁶ Comunicaciones del Taipei Chino (JOB/GC/170-JOB/CTG/12-JOB/SERV/277-JOB/IP/29-JOB/DEV/53, y JOB/GC/171-JOB/CTG/13-JOB/SERV/278-JOB/IP/30-JOB/DEV/54).

¹⁷ Véase el documento G/C/M/127, párrafo 19.9.

¹⁸ Véase el documento WT/L/1032.

46.7. El Consejo acordó que, a fin de cumplir el mandato de Buenos Aires, el Presidente, bajo su responsabilidad, prepararía para la reunión del Consejo General de julio de 2018 un informe meramente fáctico, basado en los debates mantenidos en el CCM en abril y julio de 2018.¹⁹

46.8. En la reunión del Consejo de 12 de noviembre, el Presidente recordó el mandato que figuraba en el documento WT/L/1032, adoptado por los Ministros en la Conferencia Ministerial celebrada en Buenos Aires en diciembre de 2017, e informó a las delegaciones sobre las consultas informales abiertas celebradas el 2 de noviembre de 2018 acerca de la posible celebración de un taller sobre el comercio electrónico transfronterizo y el comercio de mercancías. El Consejo tomó nota de las declaraciones formuladas por el Brasil, China y Nigeria.

46.9. El Consejo también acordó que, a fin de cumplir el mandato de Buenos Aires, el Presidente, bajo su responsabilidad, prepararía para la reunión del Consejo General de diciembre de 2018 un informe meramente fáctico, basado en los debates mantenidos en el CCM en noviembre de 2018.

47 EXAMEN DE LOS INFORMES ANUALES DE LOS ÓRGANOS SUBSIDIARIOS DEL CONSEJO DEL COMERCIO DE MERCANCÍAS

47.1. En su reunión de 12 de noviembre, el Consejo tomó nota de los informes anuales de sus órganos subsidiarios.²⁰ Los informes anuales del Comité de Agricultura, el Comité de Valoración en Aduana y el Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio se presentarán directamente al Consejo General en su reunión de diciembre de 2018.

48 ADOPCIÓN DEL INFORME ANUAL DEL CONSEJO DEL COMERCIO DE MERCANCÍAS AL CONSEJO GENERAL

48.1. En su reunión de 12 de noviembre, el Consejo adoptó su informe anual (2018) al Consejo General.

¹⁹ Véase el documento G/C/W/60.

²⁰ Comité de Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio (G/L/1273 y G/TRIMS/8); Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias (G/L/1272 y G/SCM/152); Comité de Prácticas Antidumping (G/L/1270 y G/ADP/25); Comité de Salvaguardias (G/L/1275 y G/SG/190); Comité de Acceso a los Mercados (G/L/1271); Comité de Licencias de Importación (G/L/1269); Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (G/L/1280); Comité del ATI (G/L/1278); Inspección Previa a la Expedición - Entidad Independiente (G/L/1274); Comité de Normas de Origen (G/L/1266); Comité de Facilitación del Comercio (G/L/1267); y Grupo de Trabajo sobre las Empresas Comerciales del Estado (G/L/1268 y G/STR/21).